ACTA No. 0876

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 28-05-2021

COMITÉ ASESOR : CR. RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

TC. JUAN PAVLO RICO VERDUGO
Subdirector Inmuebles y Sub Adtivo Financiero
Presidente Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

TC. JULIÁN LIBARDO LEDESMA TOBÓN
Subdirector de Inmuebles
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

ASD. JULLIETH CASTRO ANAYA
Asesora Jurídica
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

ASD. OLGA MILENA GONZALEZ GOMEZ
Asesor Planeación
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

ING. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
Asesora Gestion Integral
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

PSD. RAUL ATEHORTUA PUERTA
Coordinador financiero
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

CT. MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA
Gerente del proyecto

INVITADOS: **PSD. FABIAN ARAUJO MAESTRE**
Coordinador Grupo de Adquisición y Suministros

COMITÉ EVALUADOR:

ABG. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Comité Jurídico Evaluador

PS. JULIAN GUZMAN GARZON
Comité Económico Evaluador

ARQ. FABIAN CAMILO ROJAS
Comité Técnico Evaluador

ARQ. UBALDINA CASTRO CABRERA
Comité Técnico Evaluador

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE ADJUDICACION O DECLATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS CM-001-ICFE-2021.

OBJETO DEL PROCESO: **"ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE"**

En Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de 2021, siendo las 08:10 horas, se reunieron de manera virtual, los oferentes y funcionarios del ICFE, con el propósito de celebrar la audiencia pública virtual de adjudicación del proceso de **CONCURSO DE MERITOS CM-001-ICFE-2021**, por consiguiente y en cumplimiento del cronograma y el protocolo establecido para la audiencia pública virtual se graba la misma y se indica lo siguiente:

AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. PRESENTACION DE LA MESA DE FUNCIONARIOS DEL ICFE
2. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y/O PODERES Y/O RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA
3. VERIFICACIÓN INTERVENCIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS O INTERESADOS
4. RELACION DE LOS INFORMES DE EVALUACION 1 Y 2 PUBLICADOS EN EL SECOP II.
5. VERIFICACIÓN DE RADICACION DE OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES UNA VEZ PUBLICADO EL SEGUNDO INFORME DE EVALUACION EN EL SECOP II.
6. INTERVENCION DE LOS OFERENTES
7. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II Y EN AUDIENCIA PÚBLICA.
8. CONSOLIDADO FINAL DE LAS EVALUACIONES.

9. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO
10. INTERVENCION DE LOS OFERENTES Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL SOBRE No. 3
11. PUNTAJES TOTAL A LOS PROPONENTES HABILITADOS
12. RECOMENDACIÓN
13. ADJUDICACION
14. ANEXOS

DESARROLLO DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. PRESENTACIÓN DE LA MESA

CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS
TC. JUAN PAVLO RICO VERDUGO
TC. JULIAN LIBARDO LEDESMA TOBON
CT. MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA
ASD. JULLIETH CASTRO ANAYA
ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
PSD. RAUL ATEHORTUA PUERTA
ASD. OLGA MILENA GONZALEZ GOMEZ
PSD. FABIAN ARAUJO MAESTRE
ABG. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
PS. JULIAN DAVID GUZMAN GARZON
ARQ. UBALDINA CASTRO CABRERA
ARQ. FABIAN CAMILO ROJAS

2. VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD DE APODERADO DE LOS PROPONENTES ASISTENTES:

No.	PROPONENTES	CORREOS AUTORIZADOS
1	**CEYCO INGENIERIA S.A.S.** Representante Legal Claudia Patricia Camacho Obregón C.C 1.026.254.903 **Constancia:** mediante poder presentado en la plataforma del SECOP II, se le otorga poder amplio y suficiente MAGDA YURANY BECERRA BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.440.506 de Bogotá.	licitaciones@ceycorp.com
2	**GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.** Representante Legal Gustavo Ramiro Royett Galván C.C 78.031.712 **Constancia:** No asiste el Representante legal o algún otro funcionario.	Xromero.accionar@gmail.com
3	**INGEOS CONSULTORIA SAS.** Representante Legal leonardo Ospina Serrano C.C 14.138.020	gerencia@ingeosconsultoria.com

	Constancia: mediante poder presentado en la plataforma del SECOP II, se le otorga poder amplio y suficiente a la señora MARIA MARGARITA MONTOYA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.381.048 de Bogotá y al señor LUIS FERNANDO CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.842.359 de Manizalez, quien tomara la palabra en representación de INGEOS CONSULTORIAS SAS.	
4	**ROTHEM INGENIERÍA S.A.S.** Representante Legal Nelson Felipe Moreno Cardona C.C 1.018.433.136 **Constancia:** No asiste el Representante legal o algún otro funcionario.	rothemingenieria@gmail.com

3. VERIFICACIÓN INTERVENCIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS O INTERESADOS

CONSTANCIA: Se deja constancia que no hubo manifestación de interés de intervenir por parte de alguna veeduría ciudadana.

4. RELACION DE LOS INFORMES DE EVALUACION 1 Y 2 PUBLICADOS EN EL SECOP II.

Se discrimina a continuación el informe de evaluación inicial de las propuestas presentadas en el Proceso de Concurso de Méritos No. CM-001-ICFE-2021, publicado el día 20 de mayo de 2021, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
CEYCO INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
INGEOS CONSULTORIA SAS	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
ROTHEM INGENIERÍA S.A.S	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO

Del anterior informe de evaluación se corrió traslado a los oferentes, con el fin de que presentaran las observaciones, aclaraciones y/o los documentos objeto de subsanación, de los cuales se tiene que se presentaron subsanaciones y observaciones por los proponentes **CEYCO INGENIERIA S.A.S, GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S e INGEOS CONSULTORIA SAS**, las cuales se les dio respuesta mediante el informe de evaluación respectivo por parte

de los comités evaluadores publicado el día 27 de mayo de 2021 en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, de lo cual se concluyó lo siguiente:

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
CEYCO INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INGEOS CONSULTORIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ROTHEM INGENIERÍA S.A.S	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

5. VERIFICACIÓN DE RADICACION DE OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES UNA VEZ PUBLICADO EL SEGUNDO INFORME DE EVALUACION EN EL SECOP II.

El ICFE procede a verificar la plataforma del SECOP II, en el cual se encuentra observaciones presentadas por la empresa INGEOS CONSULTORIA SAS, asi:

INGEOS
CONSULTORÍA

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2021

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO - ICFE
Ciudad

Referencia: CM -001-ICFE-2021 CUYO OBJETO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Asunto: Observaciones informe de evaluación v2

Cordial saludo,

LEONARDO OSPINA SERRANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.138.020, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **INGEOS CONSULTORÍA SAS.,** identificada con el Nit. No. 900.460.932-7, me permito por medio del presente escrito, realizar observaciones al Informe de Evaluación 2 publicado el día 27 de mayo de 2021:

1. **Puntaje por SST:**

El Capítulo V. Criterios, procedimientos, calificación económica y ponderación técnica del pliego de condiciones definitivo, establece que el factor técnico tiene un puntaje de 90 puntos calculado de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	**PUNTOS**
Experiencia específica adicional del personal	80
Ponderación SST	10
PUNTAJE TOTAL	**90**
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	(CUANDO APLIQUE)
Ponderación en favor de personas con discapacidad	(CUANDO APLIQUE)

En este mismo documento el numeral 5.3 **CALIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 de 2019** (10 PUNTOS), establece los requisitos para la asignación del puntaje por este concepto, los cuales se relacionan a continuación:

"El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste la aplicación de evaluación de estándares mínimos realizada durante el año 2020 con una calificación igual o superior al 80%.
***Nota 1:** Todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.*
***Nota: 2** En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado para obtener el valor total de ponderación*
NOTA 3:** El comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva.* ***La asignación del puntaje corresponde al comité técnico evaluador."

En la propuesta presentada por INGEOS CONSULTORÍA se adjuntó la certificación emitida por la ARL SURA referente al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con una calificación del 95% cumpliendo el requisito del pliego de condiciones definitivo. Así mismo se diligenció el anexo 16. Ponderación Técnica, marcando el cumplimiento del requisito. Por lo anterior, se solicita muy amablemente a la entidad ajustar el informe de evaluación, asignando el puntaje correspondiente por el SST (10 puntos) a Ingeos Consultoría SAS.

2. **Propuesta CEYCO:**

En relación a la propuesta presentada por le proponente CEYCO, me permito observar lo siguiente:

En el Anexo 17. Hoja de vida del personal, relacionan los contratos presentados a continuación:

NOTA: ANEXAR COPIA DE TÍTULOS

EMPRESA	CARGO	OBJETO CERTIFICACIONES REALIZADAS	EXPERIENCIA	FECHA	
				INGRESO	RETIRO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	Especialista geotécnico	"Estudios y diseños necesarios para adelantar el reforzamiento estructural a la infraestructura de las direcciones locales de Usaquén y negativa ".	3	11/11/2014	30/1/2016
MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA	Especialista geotécnico	"Estudios y diseños para la construcción de la sede administrativa de la alcaldía municipal de la calera Cundinamarca"	5.97	5/7/2018	31/12/2018
TOTAL EXPERIENCIA			8.97		
TOTAL EXPERIENCIA AJUSTADA (DESCUENTO TRASLAPO)			NO APLICA		

Por otro lado, en el Anexo No 16. Ponderación técnica se relacionó el siguiente contrato:

Certificación No.	No. Consecutivo en el RUP	CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	Ingeniero Civil con postgrado en Geotecnia	Acreditar mínimo una (01) obra adicional (distinta a la habilitante) en el desempeño de cargo	Fecha Ejecución contrato (día/mes/año)		% DE PARTICIPACIÓN
						INICIO	TERMINCIÓN	
1	189	CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S.	ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDA FISCAL.	Fernando Alberto Nieto Castañeda ING. Civil con posgrado en Geotecnia	INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO	27/4/2020	26/4/2020	100%
TOTALES:				Σ=	30.000.000			

De acuerdo al pliego de condiciones definitivo, numeral 4.2.3 Personal Básico Mínimo a acreditar, nota 5, los soportes de la experiencia específica que no se encuentran relacionados en el formato hoja de vida, no serán tenidos en cuenta. Por lo anterior, la experiencia relacionada por el proponente en el anexo 16 no debe ser tomada en cuenta ya que no se incluyó en el Anexo 17. Hoja de vida. En ese sentido estamos de acuerdo con la evaluación realizada por la entidad al proponente.

Se resalta lo incluido por Colombia Compra Eficiente en su documento Síntesis14. Etapa precontractual: Interpretación de los pliegos de condiciones: *"una entidad pública debe sujetarse estrictamente a las reglas señaladas en el pliego de condiciones para la elección de las propuestas, por lo que la resolución de adjudicación que no cumple con esos criterios adolece de nulidad. Por lo anterior, la entidad no se puede apartar de manera caprichosa de los criterios de escogencia del pliego de condiciones, porque ese proceder desconoce el deber de efectuar la selección con estricta sujeción a los mandatos legales y a los criterios de escogencia contemplados en el pliego de condiciones."*

3. Propuesta GR INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS:

En el informe de evaluación 2, se calificó como "Habilitado" al proponente GR INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS., lo anterior sin cumplir a cabalidad los requisitos de Experiencia del Proponente, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.[1] Lo anterior, con base en los siguientes argumentos:

La certificación aportada por el proponente en mención, no discrimina el valor que representa el estudio de suelos, el contrato presentado incluyó las actividades de estudios de suelo, estudio geotécnico, levantamiento topográfico y diseño estructural como se evidencia en la certificación aportada para acreditar experiencia.

Como se observa en el requerimiento del pliego de condiciones donde se solicita: *"...que contengan como objeto contractual o dentro del alcance del mismo en LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES, cada una de las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia*

[1] Pliego de Condiciones Definitivo. 4.2.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Se verificarán que todos los contratos se encuentren identificados con el código del clasificador de bienes y servicios establecido en el RUP de acuerdo a lo solicitado en el numeral anterior.
1. El proponente deberá acreditar DOS (2) CERTIFICACIONES, todas estas expedidas dentro de los últimos nueve (09) años con sus respectivas actas de recibo y/o liquidación, que contengan como objeto contractual o dentro del alcance del mismo en LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS Y ANÁLISIS DE CIMENTACIONES PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES, cada una de las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades: Perforaciones, ensayos y trabajo de laboratorio y entrega de informe geotécnico

deberán incluir como mínimo las siguientes actividades: Perforaciones, ensayos y trabajo de laboratorio y entrega de informe geotécnico". Vale la pena resaltar el contexto gramatical que representa el requisito, ya que se incluye el conector "como", que según la RAE corresponde a un adverbio que refiere a *"En el modo o la manera que, del modo o la manera que"*, por lo tanto la lectura correcta del aparte corresponde a que el objeto contractual debe ser igual al exigido por la entidad, es decir referirse a estudios de suelos.

Se resalta lo incluido en los pliegos de condiciones definitivos, numeral 4.2.2.2:

"Nota 2: Las certificaciones que no estén enmarcadas dentro de la experiencia solicitada no serán tenidas en cuenta.

Nota 6: Todas las certificaciones presentadas con la oferta deberán cumplir con los requisitos anteriormente enunciados so pena del rechazo de la propuesta

Nota 10: En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia y requerida en este proceso el Instituto lo considerara que No Cumple."

Por lo anterior, se solicita a la entidad que haga uso de la interpretación gramatical correcta, solicite al proponente GR INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS el valor especifico de la actividad de estudio de suelos dentro del contrato ejecutado, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los pliegos de condiciones definitivos. Es importante mencionar que el valor del estudio de suelos en este tipo de proyectos que incluyen otras consultorías como diseño estructura y levantamiento topográfico, no supera el 15% del valor total del contrato, lo anterior basado en valores típicos para el tipo de proyecto y la complejidad del mismo.

Se resalta lo incluido por Colombia Compra Eficiente en su documento Síntesis14. Etapa precontractual: Interpretación de los pliegos de condiciones: *"una entidad pública debe sujetarse estrictamente a las reglas señaladas en el pliego de condiciones para la elección de las propuestas, por lo que la resolución de adjudicación que no cumple con esos criterios adolece de nulidad. Por lo anterior, la entidad no se puede apartar de manera caprichosa de los criterios de escogencia del pliego de condiciones, porque ese proceder desconoce el deber de efectuar la selección con estricta sujeción a los mandatos legales y a los criterios de escogencia contemplados en el pliego de condiciones."*

Así mismo, el Manual de Colombia Compra eficiente señala: *"La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante."*.

INGEOS
CONSULTORIA

De acuerdo a lo anterior, pretender por parte del proponente que se valide el valor de experiencia de levantamiento topográfico y diseño estructural, no corresponde con experiencia afín al objeto del contrato del proceso de selección.

Dado lo anterior, se solicita muy amablemente a la entidad no habilitar al proponente.

Cordialmente,

LEONARDO OSPINA SERRANO
Representante Legal
INGEOS CONSULTORÍA SAS

INGEOS CONSULTORIA SAS
Carrera 45 No. 103-34 Oficina 704 Teléfonos:+57 (1) 7049183 / +57 316 833 3368
Email:gerencia@ingeosconsultoria.com
Bogotá – Colombia

6. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES

Una vez finalizada la lectura de los informes de evaluación, se procede a conceder el uso de la palabra a los proponentes por el término de **5 minutos**, con el fin de que hagan sus intervenciones dentro de la presente audiencia.

No.	PROPONENTES	OBSERVACIONES
1	**CEYCO INGENIERIA S.A.S.** Representante Legal Claudia Patricia Camacho Obregón C.C 1.026.254.903 **Constancia:** mediante poder presentado en la plataforma del SECOP II, se le otorga poder amplio y suficiente MAGDA YURANY BECERRA BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.440.506 de Bogota.	Pudimos evidenciar en el informe con la calificación de la empresa CEYCO el día de ayer, pero no se evidencia respuesta a la subsanación presentada, en la subsanación, mencionamos que hay un sesgo en la claridad del pliego de condiciones, dando lugar a una libre interpretación por parte de los proponentes, por lo tanto solicitamos a la entidad que nos de respuestas a los tres puntos mencionados en la subsanación, Solicito se de atención y respuesta del oficio, ya que estamos sustentado la falta de claridad.
2	**GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.**	Seguimos con la observación del proponente INGEOS, en el cual se

	Representante Legal Gustavo Ramiro Royett Galván C.C 78.031.712 de cerete **Constancia:** se deja constancia que siendo las 08:33 horas ingreso a la presente audiencia el señor Representante Legal , en el cual le otorga poder en la presente audiencia a la señora CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.801.094 de montería	relaciona la ponderación de SG-SST, la certificación no esta vigente de acuerdo a la resolución 0312 de 2019, articulo 26, dice que las empresas deben realizar la evaluación de enero a diciembre cada año y la certificación aportada es de fecha de octubre de 2020, nosotros diligenciamos el formato económico, de acuerdo a los pliegos se aporto la experiencia de acuerdo a los pliegos.
3	**INGEOS CONSULTORIA SAS.** Representante Legal Leonardo Ospina Serrano C.C 14.138.020 **Constancia:** mediante poder presentado en la plataforma del SECOP II, se le otorga poder amplio y suficiente a la señora MARIA MARGARITA MONTOYA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.381.048 de Bogotá y al señor LUIS FERNANDO CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.359 de Bogotá	Tenemos 3 puntos por aclarar, de acuerdo a las observaciones presentadas el día de hoy, la primera es el puntaje de SG-SST, el cual fue adjuntado al presente, por lo cual somos acreedores al puntaje, segundo punto es con relación a la propuesta del oferente CEYCO, donde dice que la experiencia especifica que no se adjunta al expediente al anexo 17 no será tenida en cuenta, ya que en el anexo 16 se anexa experiencia especifica que no fue relacionada anexo 17 hoja de vida, por o anterior solicitamos no sea tenida en cuenta según las disposiciones del pliego de condiciones, con relación al tercer punto solicitamos que se desglose el ítem estudios de suelos y verifique que cumpla con el valor del contrato mínimo habilitante y se tenga en cuenta que además estudios de suelos tienes otros ítems como levantamiento topográfico de la empresa GR INGENIEROS.
4	**ROTHEM INGENIERÍA S.A.S.** Representante Legal Nelson Felipe Moreno Cardona C.C 1.018.433.136 **Constancia:** No asiste el Representante legal o algún otro funcionario.	**Constancia:** No asiste el Representante legal o algún otro funcionario.

Constancia: que siendo las 8:55 horas se suspende la presente audiencia, hasta las 11:00 horas

Constancia: se reanuda la audiencia siendo las 11:30 horas, previa solicitud de ampliación por parte del comité evaluador.

7. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD FRENTE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II Y EN AUDIENCIA PUBLICA.

INGEOS CONSULTORIA SAS

Con relación a la puntuación al SG-SST, la entidad informa que, de acuerdo a los documentos presentados para la otorgación del puntaje, esta certificación corresponde a una parcialidad del año 2020, como se muestra a continuación:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa INGEOS CONSULTORIA SAS con NIT 900460932, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, INGEOS CONSULTORIA SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 30/10/2020 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
II. Hacer (60%)	91.67	60.0	55.0
III. Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
IV. Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**95.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 95.0, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 30/10/2020.

Atentamente

Estándares mínimos SG-SST
Nit 900460932
INGEOS CONSULTORIA SAS

Fecha de Generación del informe: 30 de octubre de 2020

Empresa: INGEOS CONSULTORIA SAS	**Identificación de la empresa:** 900460932
Sede:	**Fecha de Elaboración:** 30/10/2020
Estado del Informe: Terminado	**Asesorado por:**
Fecha de prestación del servicio: 30/10/2020	**Nombre del prestador:**
Municipio donde se prestó el servicio:	**Nombre de la tarea:**

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por el ICFE, en sus pliegos de condiciones, así:

> *"…5.3 CALIFICACION SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 de 2019 (10 PUNTOS)*
>
> *El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste la aplicación de evaluación de estándares mínimos realizada durante el año 2020 con una calificación igual o superior al 80%.*
>
> *Nota 1: Todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.*
>
> *Nota: 2 En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado para obtener el valor total de ponderación*
>
> *NOTA 3: El comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje corresponde al comité técnico evaluador…"*

La entidad, se permite aclarar que el pliego de condiciones no aduce una fecha de certificación con fecha máxima a diciembre 2020, sino una calificación de la vigencia 2020, como lo establece el artículo 26 de la resolución 0312 de 2019 y en concordancia con lo establecido en la circular 0014 del 1 de febrero de 2021, que se muestra a continuación:



El empleo es de todos — Mintrabajo

01 FEB 2021 **CIRCULAR** 0014

PARA: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en misión, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Administradoras de Riesgos Laborales; Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales

DE: Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

ASUNTO: **Información sobre el registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del SG-SST**

El Ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente **NO** establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera **paulatina y progresiva** la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co, botón "autoevaluación y plan de mejoramiento".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

01 FEB 2021

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

Revisó y Aprobó: J. Fernández Letty Leal

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol @MinTrabajoCol @MintrabajoCol

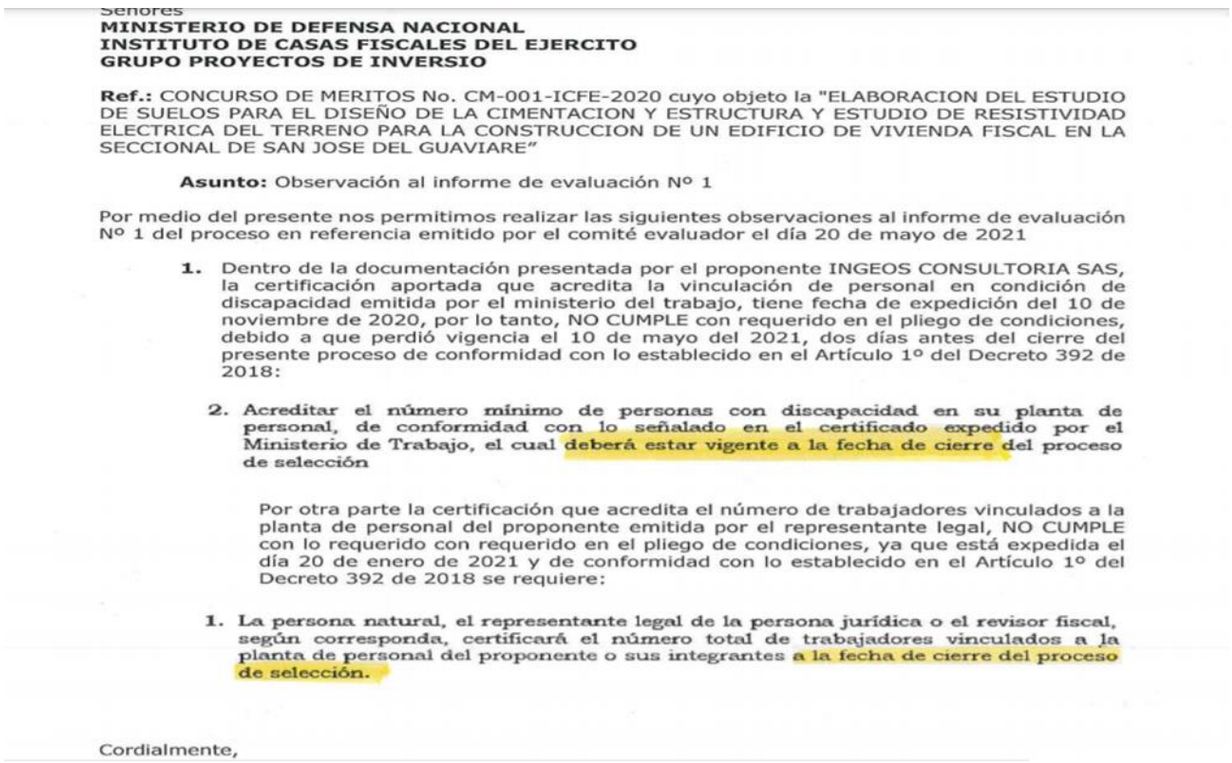
Por lo tanto, la certificación presentada por **INGEOS CONSULTORIA SAS,** no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y la entidad procederá a dar la calificación en la presente audiencia.

Con relación al segundo punto, la entidad aclara que el proponente CEYCO, mediante oficio del 21 de mayo de 2021, aclaró la diferencia entre 3 certificaciones aportadas desde el cierre del proceso con las cuales el personal básico ofertado cumple con los requisitos tanto habilitantes como ponderables, por lo tanto, se le otorgan 80 puntos al oferente CEYCO INGENERIA.

Ahora con relación a la tercera observación La entidad no acoge la observación, toda vez que, la condición establecida en el pliego indica: "*La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 33 SMMLV.*", lo cual no exige que deban discriminarse los valores de cada actividad, siendo así, el valor de la certificación aportada por el proponente es: $72.000.000 lo que corresponde a 86.9 SMMLV, Por lo tanto, el oferente cumple con lo solicitado.

CEYCO INGENIERIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la observación presentada, por parte de CEYCO, la entidad procedió a verificar el documento en mención, del cual se tiene lo siguiente:



Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
GRUPO PROYECTOS DE INVERSIO

Ref.: CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-ICFE-2020 cuyo objeto la "ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE"

Asunto: Observación al informe de evaluación Nº 1

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al informe de evaluación Nº 1 del proceso en referencia emitido por el comité evaluador el día 20 de mayo de 2021

1. Dentro de la documentación presentada por el proponente INGEOS CONSULTORIA SAS, la certificación aportada que acredita la vinculación de personal en condición de discapacidad emitida por el ministerio del trabajo, tiene fecha de expedición del 10 de noviembre de 2020, por lo tanto, NO CUMPLE con requerido en el pliego de condiciones, debido a que perdió vigencia el 10 de mayo del 2021, dos días antes del cierre del presente proceso de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018:

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

 Por otra parte la certificación que acredita el número de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente emitida por el representante legal, NO CUMPLE con lo requerido con requerido en el pliego de condiciones, ya que está expedida el día 20 de enero de 2021 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018 se requiere:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cordialmente,

De acuerdo a sus observaciones la entidad una vez verificada los documentos allegados por el oferente INGEOS CONSULTORIA SAS, tiene lo siguiente:

TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD | Página 1 de 1

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:		8777
FECHA RADICADO:		10/03/2020
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		INGEOS CONSULTORIA SAS
IDENTIFICACIÓN:		900460932-7

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	6
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	16,67%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.CD01336

OBSERVACIONES: este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el martes, 10 de noviembre de 2020

Por lo tanto la entidad no otorga puntaje con relación al componente 10% de personal con discapacidad al oferente INGEOS CONSULTORIA SAS, toda vez que el certificado emitido por el Ministerio de Trabajo, tiene fecha de 10 de noviembre de 2020, con una vigencia de 6 meses como lo establece el Articulo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y al momento del cierre del proceso esto es 12 de mayo de 2021, este ya no se encontraba vigente, por lo tanto la entidad procederá a dar la calificación en la presente audiencia.

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO
GRUPO PROYECTOS DE INVERSION

Ref.: CONCURSO DE MERITOS No. CM-001-ICFE-2020 cuyo objeto la "ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE"

Asunto: Subsanación al informe de evaluación Nº 1

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones y observaciones al informe de evaluación Nº 1 del proceso en referencia emitido por el comité evaluador el día 20 de mayo de 2021

1. EVALUACIÓN COMPONENTE TÉCNICO

FACTOR TÉCNICO							
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL 80 PUNTOS							
CARGO SOLICITADO EN PLIEGOS	CONDICIONES DEL PLIEGO			PERSONAL OFERTADO		EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
	ESTUDIOS BASICOS	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DISPONIBILIDAD	NOMBRES	EXPERIENCIA ADICIONAL		
INGENIERO GEOTECNISTA	Ingeniero Civil con postgrado en Geotecnia	Acreditar mínimo una (01) obra adicional distinta a la habilitante en el desempeño de cargos como ingeniero geotecnista en la construcción y/o reforzamiento de estructuras de edificaciones	100%				la experiencia ponderable adicional no es limitada en cuanto ya que no la misma que se presenta en la experiencia habilitante y el cliente de condiciones es claro en donde se requiere acreditar una obra adicional distinta a la habilitante por lo tanto no se da postaje.

RESPUESTA 1.

Nos permitimos manifestar a la entidad que después de revisar los pliegos de condiciones y la experiencia presentada, notamos que existe un sesgo en la claridad de requerimientos del pliego ya que en él la entidad hace mención de dos experiencias independientes para acreditar el componente técnico (habilitante y ponderable) por un lado para el proponente y por otro lado para el equipo profesional:

1) En primer lugar, se requiere la **Experiencia del PROPONENTE mencionada en el numeral 4.2.2 EXPERIENCIA, y que a su vez de divide en dos ítems:**

- **4.2.2.1.** Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes obligados a inscribirse en el registro único de proponentes (requisito habilitante): Esta experiencia es la UNICA en el pliego de condiciones que se muestra como **HABILITANTE** (de manera textual y especifica) y la cual debe acreditarse de la siguiente manera:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

CEYCO INGENIERIA

El ICFE requiere que el proponente esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, y demuestre la experiencia, de manera obligatoria en el siguiente código según el SISTEMA UNSPSC de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, así:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500

En el evento que la propuesta se presente por consorcio o unión temporal, alguno de sus miembros debe estar inscrito en la clasificación exigida en el pliego.

- **4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

Se verificarán que todos los contratos se encuentren identificados con el código del clasificador de bienes y servicios establecido en el RUP de acuerdo a lo solicitado en el numeral anterior.
1. El proponente deberá acreditar DOS (2) CERTIFICACIONES, todas estas expedidas dentro de los últimos nueve (09) años con sus respectivas actas de recibo y/o liquidación, que contengan como objeto contractual o dentro del alcance del mismo en LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS Y ANALISIS DE CIMENTACIONES PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN Y/O REFORZAMIENTO DE EDIFICACIONES, cada una de las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades: Perforaciones, ensayos y trabajo de laboratorio y entrega de informe geotécnico
2. La sumatoria de las áreas estudiadas de las certificaciones deberán ser iguales o superiores al área del edificio a construir, es decir 1.482 m2
3. La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir 33 SMMLV.

2) En segundo lugar, y en ítems DIFERENTES modificados mediante **ADENDA N.º 1** se mencionan los siguientes requisitos referentes a la **Experiencia del PERSONAL BÁSICO**:

- **4.2.3. PERSONAL BASICO A ACREDITAR** en donde mencionan los criterios mínimos de formación académica y de EXPERIENCIA que deben acreditarse para el ingeniero Geotecnista, interpretada como la experiencia HABILITANTE para el profesional en mención, la cual debe acreditarse de la siguiente manera:

... acreditar al menos dos experiencias (certificaciones) como ingeniero geotecnista en consultorías relacionadas con estudios de suelos...

CEYCO INGENIERIA presenta dos contratos para acreditar la experiencia HABILITANTE del profesional: "Estudios y diseños necesarios para adelantar el reforzamiento estructural a la infraestructura de las direcciones locales de Usaquén y Engativá" y "Estudios y diseños para la construcción de la sede administrativa de la alcaldía municipal de la calera Cundinamarca"

- **5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL BASICO** mencionando que para la asignación de puntos se debe acreditar experiencia así:

... "Acreditar mínimo una (01) experiencia como ingeniero geotecnista adicional (distinta a la habilitante) en el desempeño de cargos como ingeniero geotecnista en la consultoría relacionada con estudios de suelos" ...

CEYCO INGENIERIA
CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION

Para esta experiencia CEYCO INGENIERIA presenta un contrato DIFERENTE a los presentados como HABILITANTES DEL PROFESIONAL: ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA DE DOS EDIFICIOS DE VIVIENDA FISCAL.

Teniendo en cuenta que el pliego NO ES CLARO al especificar si la experiencia habilitante a la que se refiere el ítem 5.1 es la del profesional o la del proponente, CEYCO interpreta que si se trata de experiencia **ADICIONAL DEL PROFESIONAL** esta debe ser diferente a la que ya se presentó como mínima requerida o habilitante del mismo profesional, no tendría por qué relacionarse con la experiencia del proponente.

Basados en lo expuesto, le solicitamos amablemente a la entidad que, de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, en el caso de dudas o inquietudes en torno a la aplicación o interpretación de una o varias cláusulas establecidas en el pliego de condiciones, aplique lo contemplado en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil.

El artículo 1624 indica que cuando las cláusulas de los contratos sean pobres, ambiguas o confusas, se interpretan en contra de quien elaboró el documento, en el caso que nos ocupa, quien elaboró los documentos del proceso.

La disposición en comento es del siguiente tenor:
"ARTICULO 1624. INTERPRETACIÓN A FAVOR DEL DEUDOR. No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.
Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella. (Subrayado)

En tal sentido preciso el Consejo de Estado, en Sentencia de la sección tercera, del tres (3) de mayo de 1.999, lo siguiente:
"Es por esta razón, que la elaboración del contenido de los pliegos impone que la entidad licitante, observe rigurosamente la denominada carga de claridad y precisión qué dicho sea de paso, aparece debidamente disciplinada en el artículo 24 numeral 5°, literal b, c y e, de la Ley 80 de 1993, entre otras disposiciones".

"(...) (refiriéndose a la entidad contratante) está sujeta no solo a la carga de claridad y precisión arriba mencionada, amén de la de legalidad, sino de la misma manera a adecuar su conducta en un todo a los dictados del principio de la buena fe, que adquiere relieve de particular importancia, en esta etapa prenegocial, no pudiendo la entidad licitante, so pretexto de la facultad de facción unilateral de los pliegos de condiciones, introducir en ellos, contenidos negociales, que desatiendan el principio de igualdad o se materialicen en disposiciones predispuestas que puedan calificarse como abusivas, vejatorias o leoninas..." (Destacado)

Por otra parte, y viendo la evaluación de otros proponentes, no consideramos razonable que se valide la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL BÁSICO que ya fue presentada para cumplir con los CRITERIOS MINIMOS requeridos para el Geotecnista porque no sería entonces experiencia adicional propiamente dicha y no se garantiza así lo solicitado en el punto 5.1 *...Es favorable para el proyecto y la entidad contratante contar con una* ***mayor experiencia del EQUIPO DE PROFESIONALES*** *con el fin de obtener mayor calidad y optimizar tiempo de ejecución del estudio. Dicha experiencia se debe acreditar por medio de certificaciones las cuales se deben anexar a la propuesta...* pues todos los demás proponentes no acreditan más de dos certificaciones puesto que la experiencia del anexo 16 PONDERACION TÉCNICA es la misma y está incluida dentro de la experiencia que se presentó como MINIMA REQUERIDA DEL PERSONAL.



Mientras que CEYCO está aportando tres (3) certificaciones DIFERENTES para acreditar la experiencia del GEOTECNISTA dando cumplimiento a lo requerido:

5.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (ANEXO No. 16)

Los siguientes aspectos serán ponderables para la selección del consultor:

No.	CITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
1	Experiencia especifica adicional del personal	80
1	Ponderación SST	10

Los buenos resultados en la ejecución de la consultoría se logran a través de la utilización de materiales, equipo y personal capacitado para el desarrollo de cada una de las actividades. Por lo anterior es necesario efectuar una ponderación técnica al personal que efectuara las actividades. Es favorable para el proyecto y la entidad contratante contar con una mayor experiencia del equipo de profesionales con el fin de obtener mayor calidad y optimizar tiempo de ejecución del estudio. Dicha experiencia se debe acreditar por medio de certificaciones las cuales se deben anexar a la propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a la entidad validar la experiencia presentada como habilitante y ponderable ya que cumple con lo requerido por la entidad pues se están presentando tres (3) certificaciones DIFERENTES para acreditar la experiencia del profesional en Geotecnia.

RESPUESTA 2.

Teniendo en cuenta que estamos dentro de los términos de subsanabilidad y al no tratarse de factores ponderables, nos permitimos enviar en el **ANEXO 1** el soporte que acredita experiencia HABILITANTE del PROPONENTE, con el fin de que sea tenida en cuenta de acuerdo con lo evidenciado en el informe de evaluación N°1, sin embargo, hacemos énfasis en que con la respuesta anterior se está dando cumplimiento a lo requerido.

RESPUESTA 3.

Nos permitimos reiterar que la documentación presentada en la propuesta evidentemente acredita que CEYCO como proponente y el Ingeniero Fernando Nieto como Geotecnista cuentan con la experiencia necesaria (habilitante y ponderable) para la ejecución del proyecto sin embargo, y teniendo en cuenta que no constituye una mejora de la oferta puesto que no se están incluyendo nuevos documentos a los ya presentados inicialmente en la propuesta, nos permitimos enviar en el **ANEXO 2** la experiencia del profesional habilitante y ponderable con un ajuste de forma, cumpliendo así con 2 certificaciones mínimas (habilitantes) y una certificación adicional DIFERENTE (ponderable) para el profesional evaluado.

Cordialmente,

CEYCO INGENIERIA

CLAUDIA PATRICIA CAMACHO OBREGÓN
C.C. 1.026.254.903 de Bogotá D.C.
Representante legal
CEYCO INGENIERIA S.A.S.
NIT: 900.160.387-5

La entidad acoge la observación y una vez verificado que las tres (3) certificaciones de experiencia del personal básico corresponden a tres objetos y tiempos diferentes, se concluye que el profesional ofertado cumple con los requisitos habilitantes y ponderables solicitados en el pliego, por lo tanto, se procede a otorgar puntaje de ponderación técnica por "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL BÁSICO". Igual a 80 puntos.

GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

Con relación a la observación presentada en audiencia pública con relacionada con el componente SG-SST del oferente INGEOS CONSULTORIA, la entidad se pronunció anteriormente con relación a mencionada puntuación, en la primera respuesta ya leída, por lo tanto, la entidad procederá a dar la calificación en la presente audiencia.

8. CONSOLIDADO FINAL DE LAS EVALUACIONES.

Una vez dadas las respuestas por parte de la entidad a las observaciones presentadas en audiencia, se da a conocer el consolidado final de los requisitos habilitantes, así:

PROPONENTES	CONCLUSIÓN FINAL REQUISITOS HABILITANTES
CEYCO INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S	HABILITADO

INGEOS CONSULTORIA SAS	HABILITADO
ROTHEM INGENIERÍA S.A.S	**RECHAZADO**

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a dar puntuación técnica, SG-SST, Industria nacional y Discapacitados, así:

OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE SG-SST	PUNTAJE 816/2003	PUNTAJE D 392/2018	TOTAL PUNTACION
CEYCO INGENIERIA S.A.S.	80	0	9	1	90
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S	80	10	9	0	99
INGEOS CONSULTORIA SAS	80	0	9	0	89

Se procede a dar traslado de la puntuación a los oferentes, con el fin de que realicen sus intervenciones con relación única y exclusivamente a los factores de ponderación.

No.	PROPONENTES	OBSERVACIONES
1	**CEYCO INGENIERIA S.A.S.** Representante Legal Claudia Patricia Camacho Obregón C.C 1.026.254.903 **Constancia:** mediante poder presentado en la plataforma del SECOP II, se le otorga poder amplio y suficiente MAGDA YURANY BECERRA BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.440.506 de Bogotá.	Mi observación es con relación, al puntaje por el SG-SST, ya que el soporte que acredita la ejecución de este sistema fue aportada con fecha del 11-05-2021, acreditando una implementación del 100% para el año 2020, este soporte se anexo desde el inicio en el archivo compilado ponderable, pagina 23, solicito a la entidad que haga la verificación del puntaje y se nos otorgue el puntaje.
2	**GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.** Representante Legal Gustavo Ramiro Royett Galván C.C 78.031.712 de cerete **Constancia:** se deja constancia que siendo las 08:33 horas ingreso a la presente audiencia el señor Representante Legal , en el cual le otorga poder en la presente audiencia a la señora CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.801.094 de montería	Estamos de acuerdo con la puntuación de GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAS y INGEOS estamos de acuerdo, sin embargo, con la puntuación de los 80 puntos de CEYCO no estamos de acuerdo

3	**INGEOS CONSULTORIA SAS.** Representante Legal Leonardo Ospina Serrano C.C 14.138.020 **Constancia:** mediante poder presentado en la plataforma del SECOP II, se le otorga poder amplio y suficiente a la señora MARIA MARGARITA MONTOYA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.381.048 de Bogotá y al señor LUIS FERNANDO CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.359 de Bogotá	No estamos de acuerdo con a ponderación de INGEOS CONSULTORIA, en el numeral 5.3, del pliego dice que es el sistema debe certificación donde conste la evaluación de los estándares realizada durante el año 2020, el certificado aportados por nosotros es del 2020 y los planes de trabajo de nuestro SST, es de enero a diciembre, la certificación es de el año 2020, no estamos de acuerdo con la ponderación de CEYCO.
4	**ROTHEM INGENIERÍA S.A.S.** Representante Legal Nelson Felipe Moreno Cardona C.C 1.018.433.136 **Constancia:** No asiste el Representante legal o algún otro funcionario.	**Constancia:** No asiste el Representante legal o algún otro funcionario.

Constancia: que siendo las 12:01 horas se suspende la presente audiencia, hasta las 14:30 horas

Constancia: se reanuda la audiencia siendo las 14:30 horas.

CEYCO INGENIERIA S.A.S.

De acuerdo a su observación, la entidad realiza la verificación relacionada con la certificación allegada por parte de CEYCO INGENIERIA SAS, así:



Estándares mínimos SG-SST
Nit 900160387
CEYCO INGENIERIA SAS

sura

Fecha de Generación del informe: 11 de mayo de 2021

Empresa: CEYCO INGENIERIA SAS — **Identificación de la empresa:** 900160387

Sede: — **Municipio donde se prestó el servicio:**

Fecha de prestación del servicio: — **Fecha de Elaboración:** 11/05/2021

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
C	79938883	GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON	

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por el ICFE, en sus pliegos de condiciones, así:

> *"…5.3 CALIFICACION SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 0312 de 2019 (10 PUNTOS)*
>
> *El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste la aplicación de evaluación de estándares mínimos realizada durante el año 2020 con una calificación igual o superior al 80%.*
>
> *Nota 1: Todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.*
>
> *Nota: 2 En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL antes mencionado para obtener el valor total de ponderación*
>
> *NOTA 3: El comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje corresponde al comité técnico evaluador…"*

La entidad, se permite aclarar que el pliego de condiciones aduce a una calificación del año 2020 y en concordancia con lo establecido en la circular 0014 del 1 de febrero de 2021, que se muestra a continuación:



El empleo es de todos — Mintrabajo

01 FEB 2021 **CIRCULAR** 0014

PARA: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Empresas de Servicios Temporales y Trabajadores en misión, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Administradoras de Riesgos Laborales; Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales

DE: Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

ASUNTO: **Información sobre el registro de las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento del SG-SST**

El Ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente **NO** establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera **paulatina y progresiva** la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora el enlace: www.fondoriesgoslaborales.gov.co, botón "autoevaluación y plan de mejoramiento".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

01 FEB 2021

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

Revisó y Aprobó: J. Fernández Letty Leal

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajocol @MinTrabajoCol @MintrabajoCol

La entidad solicita que dentro de la certificación se encuentre taxativo la vigencia en la que fue realizada la autoevaluación de los estándares mínimos correspondientes al año 2020, situación que no se puede observar en el certificado allegado por parte del oferente, Por lo tanto, la certificación presentada por **CEYCO INGENERIA SAS,** no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y por lo tanto la entidad se ratifica en el puntaje otorgado.

GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.

La entidad se ratifica en la ponderación técnica al oferente **CEYCO INGENERIA SAS**, de acuerdo a lo manifestado anteriormente.

INGEOS CONSULTORIA SAS.

Con relación a la puntuación al SG-SST, la entidad informa que, de acuerdo a los documentos presentados para la otorgación del puntaje, esta certificación corresponde a una parcialidad del año 2020, como se muestra a continuación:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa INGEOS CONSULTORIA SAS con NIT 900460932, se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, INGEOS CONSULTORIA SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 30/10/2020 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	100.0	25.0	25.0
II. Hacer (60%)	91.67	60.0	55.0
III. Verificar (5%)	100.0	5.0	5.0
IV. Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
% Total implementación			**95.0**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 95.0, su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 30/10/2020.

Atentamente

Estándares mínimos SG-SST
Nit 900460932
INGEOS CONSULTORIA SAS

Fecha de Generación del informe: 30 de octubre de 2020

Empresa: INGEOS CONSULTORIA SAS	**Identificación de la empresa:** 900460932
Sede:	**Fecha de Elaboración:** 30/10/2020
Estado del Informe: Terminado	**Asesorado por:**
Fecha de prestación del servicio: 30/10/2020	**Nombre del prestador:**
Municipio donde se prestó el servicio:	**Nombre de la tarea:**

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por el ICFE, en sus pliegos de condiciones, establece que todos los sistemas de gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año, por lo tanto y teniendo en cuenta la certificación allegada por ustedes, la cual es de fecha 30 de octubre de 2020, esta no puede ser tenida en cuenta ya que no da cumplimiento al artículo 26 de la resolución 0312 de 2019, así:

Artículo 26. *Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante.* Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0312 DE 2019 13 FEB 2019 **HOJA No.** 29

Continuación de la Resolución "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*".

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.

Por lo tanto, la certificación presentada por **INGEOS CONSULTORIA SAS,** no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en consecuencia la entidad se ratifica de la puntuación otorgada

9. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

9.1 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, para la ejecución del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, soportado bajo el CDP No. 24221 de fecha 08 de MARZO de 2021, con cargo al Rubro: C-1505 0100-4-0-1505006-02ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

9.2 Verificación y evaluación de la oferta económica del proponente primer orden de elegibilidad

Se verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial y/o vigencia, si lo supera la propuesta será **RECHAZADA**.

- Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como **NO MODIFICABLES**. En caso que modifique alguno de los citados ítems, la propuesta será **RECHAZADA.**

- La entidad revisará la oferta económica y verificará que está se encuentre en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

- La propuesta económica en ningún caso será objeto de ponderación.

En caso que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se abrirá la oferta económica del proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado, con lo cual se determinará la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

Se procede a la verificación en el SECOP II de oferta económica del proponente GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S, teniendo en cuenta que su oferta se encuentra habilitada y ocupa el primer orden de elegibilidad, de conformidad a los factores de verificación y ponderación, así:

PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA	CUMPLE O NO CUMPLE
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S	30.000.000,00	CUMPLE

CONSTANCIA: Una vez verificada la oferta económica, se concluye que el proponente **GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S** cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

10. INTERVENCION DE LOS OFERENTES Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL SOBRE No. 3

Se recuerda a los proponentes participantes en la audiencia que las manifestaciones serán únicamente respecto al sobre económico.

Se otorga la palabra a los proponentes, en el orden de registro de la planilla inicial

No.	PROPONENTES	OBSERVACIONES
1	**CEYCO INGENIERIA S.A.S.** Representante Legal Claudia Patricia Camacho Obregón C.C 1.026.254.903 **Constancia:** mediante poder presentado en la plataforma del SECOP II, se le otorga poder amplio y suficiente MAGDA YURANY BECERRA BECERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.440.506 de Bogotá.	La observación es sobre el precio de referencia, el cual en el Anexo No. 15 es de $29.316.667. Con base en eso no cumpliría la oferta económica abierta.
2	**GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.** Representante Legal Gustavo Ramiro Royett Galván C.C 78.031.712 de cerete **Constancia:** se deja constancia que siendo las 08:33 horas ingreso a la presente audiencia el señor Representante Legal , en el cual le otorga poder en la presente audiencia a la señora CARMEN XIOMARA ROMERO ZUÑIGA identificada con cedula de ciudadanía No. 25.801.094 de montería	Ninguna observación. Estamos cumplimiento de acuerdo al presupuesto oficial de acuerdo al pliego en el punto 1.2 cumplimos. Si se cumple.

3	**INGEOS CONSULTORIA SAS.** Representante Legal Leonardo Ospina Serrano C.C 14.138.020 **Constancia:** mediante poder presentado en la plataforma del SECOP II, se le otorga poder amplio y suficiente a la señora MARIA MARGARITA MONTOYA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.032.381.048 de Bogotá y al señor LUIS FERNANDO CABALLERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.359 de Bogotá	En el pliego de condiciones, numeral 4.3.2 numeral g establece que el valor ofrecido por el proponente no debe superar el precio de referencia por ítem, establecido por el ICFE, y según el anexo 15, vemos que el precio del ítem es 29.316.667, por lo tanto **GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.** no cumple.
4	**ROTHEM INGENIERÍA S.A.S.** Representante Legal Nelson Felipe Moreno Cardona C.C 1.018.433.136 **Constancia:** No asiste el Representante legal o algún otro funcionario.	**Constancia:** No asiste el Representante legal o algún otro funcionario.

Constancia: Se suspende la presente audiencia, siendo las 14:57 horas, y se reanuda a las 15:30 horas para darle respuestas a las observaciones presentadas a la apertura del sobre económico.
Constancia: Se reanuda la presente audiencia, siendo las 16:17 horas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

CEYCO INGENIERIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente **CEYCO INGENIERIA S.A.S.** a través de la regla de interpretación que emite Colombia Compra Eficiente, se tiene lo siguiente:

"14.1.3. Interpretación sistemática: Si aún no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la entidad previsto en el pliego de condiciones que se rigió para el presente proceso de selección."

Es de aclarar que si bien es cierto los anexos hacen parte del pliego de condiciones, estos mismos son formalismos para la presentación de la oferta y no contienen las reglas del proceso, estos formatos son propuestos por la Entidad para que sirvan de

guía a los oferentes y consignen la información necesaria para cumplir con las condiciones establecidas en el pliego.

Basado en lo anterior, no se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que la finalidad de la Entidad está clara en el pliego de condiciones y los documentos que lo anteceden, por lo tanto, prevalece lo indicado en el contenido del pliego de condiciones, el cual determina todos los criterios de selección.

INGEOS CONSULTORIA S.A.S.

Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente **INGEOS CONSULTORIA S.A.S.** a través de la regla de interpretación que emite Colombia Compra Eficiente, se tiene lo siguiente:

"14.1.3. Interpretación sistemática: Si aún no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la entidad previsto en el pliego de condiciones que se rigió para el presente proceso de selección."

Es de aclarar que si bien es cierto los anexos hacen parte del pliego de condiciones, estos mismos son formalismos para la presentación de la oferta y no contienen las reglas del proceso, estos formatos son propuestos por la Entidad para que sirvan de guía a los oferentes y consignen la información necesaria para cumplir con las condiciones establecidas en el pliego.

Basado en lo anterior, no se acoge la observación presentada, teniendo en cuenta que la finalidad de la Entidad está clara en el pliego de condiciones y los documentos que lo anteceden, por lo tanto, prevalece lo indicado en el contenido del pliego de condiciones, el cual determina todos los criterios de selección.

10.1 Conclusión de la entidad frente a la evaluación económica sobre No. 3

Una vez agotado el informe del sobre No. 3 y dándole respuestas a las observaciones al mismo por parte de los proponentes, el resultado final es:

PROPONENTE	VALOR OFERTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA	CUMPLE O NO CUMPLE
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S	$30.000.000,00	CUMPLE

11. PUNTAJES TOTAL A LOS PROPONENTES HABILITADOS

EL **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes EL ICFE asignara el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O

	NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	**PUNTOS**
Experiencia especifica adicional del personal	80
Ponderación SST	10
PUNTAJE TOTAL	**90**
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	(CUANDO APLIQUE)
Ponderación en favor de personas con discapacidad	(CUANDO APLIQUE)

En la evaluación de las ofertas, el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor técnico, ponderación SG-SST, ponderación industrial nacional, ponderación a favor de personal con discapacidad, indicados anteriormente y de tal forma, se establece el orden de elegibilidad, así:

OFERENTE	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE SG-SST	PUNTAJE 816/2003	PUNTAJE D 392/2018	TOTAL PUNTACION
CEYCO INGENIERIA S.A.S.	**80**	**0**	**9**	**1**	**90**
GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S	**80**	**10**	**9**	**0**	**99**
INGEOS CONSULTORIA SAS	**80**	**0**	**9**	**0**	**89**

Constancia: No se le otorga puntaje al oferente **ROTHEM INGENIERÍA S.A.S.,** teniendo en cuenta que su oferta se encuentra RECHAZADA

11. RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, el Comité en procesos de Licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos y mínimas cuantías que adelanta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, recomienda al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO **ADJUDICAR** el proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CM 001-ICFE-2021, cuyo objeto es **"ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE",** al proponente **GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.,** con **NIT: 900.442.096-8,** representado legalmente por el señor **GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 78.031.712,** teniendo en cuenta que su propuesta se encuentra habilitada y ocupó el primer orden de elegibilidad de conformidad a los factores de ponderación, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

12. ADJUDICACIÓN:

En consecuencia, el **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** acoge la recomendación del comité asesor en el sentido de **ADJUDICAR** el proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CM 001-ICFE-2021, cuyo objeto es **"ELABORACION DEL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE LA CIMENTACION Y ESTRUCTURA Y ESTUDIO DE RESISTIVIDAD ELECTRICA DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDA FISCAL EN LA SECCIONAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE",** al proponente **GR. INGENIEROS Y ARQUITECTOS S.A.S.,** con **NIT: 900.442.096-8,** representado legalmente por el señor **GUSTAVO RAMIRO ROYETT GALVAN**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 78.031.712,** teniendo en cuenta que su propuesta se encuentra habilitada y ocupó el primer orden de elegibilidad de conformidad a los factores de ponderación, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El anterior valor de adjudicación está soportado con el CDP No. 24221 de fecha 08 de MARZO de 2021, con Rubro: C-1505 0100-4-0-1505006-02ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que se refiere a los principios de transparencia, eficacia, economía, celeridad, se garantizó el debido proceso a los oferentes.

Siendo las 16:26 horas, del día veintiocho (28) de mayo de 2021, se da por terminada la Adjudicación, se notifica en estrados y se firma el acta por los funcionarios y los servidores de la entidad que en ella intervinieron.

13. ANEXOS

Se tiene la presente acta, la resolución de adjudicación, asimismo se informa que la presente audiencia fue trasmitida en vivo por YouTube Live.

POR EL ICFE:

PS. **MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA**
Abogada de Contratos

ABG. MARGARITA MARIA SILVA PEREIRA
Comité Jurídico Evaluador

PS. **JULIÁN DAVID GUZMÁN GARZÓN**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PS. JULIAN DAVID GUZMAN GARZON
Comité Económico Evaluador

PSD. FABIAN CAMILO GONZALEZ ROJAS
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ARQ. FABIAN CAMILO GONZÁLEZ ROJAS
Comité Técnico Evaluador

PSD. UBALDINA ESTER CABRERA CASTRO
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

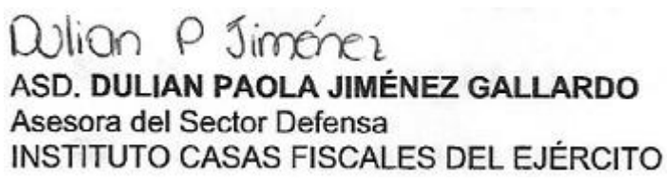
Comité Técnico Evaluador

Fabián David Araujo Maestre
EP. Profesional Defensa

PSD. FABIAN ARAUJO MAESTRE
Coordinador Grupo Adquisiciones ICFE



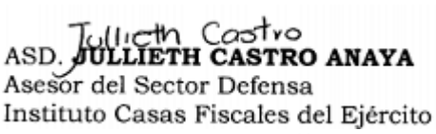
PSD. RAUL ATEHORTUA PUERTA
Coordinador Financiero
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE



ING. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
Asesora en Gestión integral
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.



ASD. OLGA MILENA GONZALEZ GOMEZ
Asesora de Planeación ICFE.
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.



Asesora Jurídica
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

Capitán MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA
Oficial Apoyo Área Proyectos de Inversión
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

CT. MARIO FERNANDO SANCHEZ PERALTA
Gerente del proyecto

Teniente Coronel. **JULIÁN LIBARDO LEDESMA TOBÓN**
Subdirector de Inmuebes
Instituto Casas Fiscales del Ejército

TC. JULIÁN LIBARDO LEDESMA TOBÓN
Subdirector de inmuebles ICFE
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

Teniente Coronel. **JUAN PAVLO RICO VERDUGO**
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Casas Fiscales del Ejército

Presidente Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército